JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – Cdad. De San Antonio
RUC: 80010506-0

Municipalidad de "SAN ANTONIO"
Exp. Nº. 742/15
Folio 10146 Fecha 26/02/15
Recibido por: Mercedes Diaz R.

RESOLUCIÓN N° 001/15 ACTA Nº 06/15 J.M. DE FECHA: 25/02/15

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 AD REFERENDUM "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA "ESTACION BAHIA S.R.L."

VISTO: El Mensaje N° 03//2015 I.M Punto N° 1, de fecha 04 de febrero de 2015, donde se remite el expediente de adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2015 Ad Referéndum "Provisión de Combustible y Lubricantes", para su aprobación según establece la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal en su Art. 36 Inc. c), y. ----------

CONSIDERANDO: El Dictamen N° 03/15 de la Comisión de Legislación, fecha 24 de Febrero de 2015, presentado a la Plenaria de la Junta Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2015, recomendando la aprobación de la adjudicación y suscripción de Contrato, del llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/15 Ad Referéndum "Provisión de Combustible y Lubricantes", a la firma ESTACION BAHIA S.R.L. ----------
Que, la Ley 3966/10 O.M. en su sección TERCERA, Art. 36° Inc. c) primera parte establece Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de los llamados a licitación publica y a licitación por concurso de ofertas. ----------
Que, del análisis efectuado sobre las documentaciones presentadas, no hay objeciones de los procedimientos realizados para la selección del mejor oferente, en el proceso de Licitación por Concurso de Oferta para la provisión de combustible y lubricantes. ----------
Que, en cuanto al Contrato Nº: 01/2015 esta Junta Municipal recomienda algunas correcciones en los siguientes puntos: **"3" IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO:** Donde dice: **360. 30. 11. 11 MONTO: Gs. 370.175.710**, **Debe ser: Gs. 173.710.674**.----------
"Punto 5": Precio unitario y el importe total a pagar por los Bienes y Servicios: Donde dice: El monto total de presente Contrato asciende a la suma de Gs. 479.776.550; **Debe decir:** El monto total del presente Contrato estará sujeto a las variaciones establecidas en el Mercado, debiendo los precios unitarios ajustarse de acuerdo a las fluctuaciones del mismo para cada producto adjudicado, hasta alcanzar la cantidad adjudicada.----------
"Punto 6": Vigencia del Contrato: Donde dice: El plazo de vigencia es desde la firma del mismo. La vigencia del Contrato será hasta 100 días, contados desde la fecha de suscripción; **Debe decir:** La vigencia del Contrato será hasta el 31 de diciembre 2015, contados desde la fecha de suscripción.----------
Que, toda licitación y concurso consta de tres partes: Preparación del pliego de bases y condiciones legales, económicos y técnicos; la convocatoria a los interesados y, la adjudicación y la suscripción del contrato respectivo, todo dentro de la normativa legal prevista en la Ley 3.966/10 O.M. y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", y teniendo en cuenta que en los documentos presentados por la Intendencia Municipal se pueden observar el cumplimiento total de los procesos requeridos legalmente para la adjudicación de esta naturaleza, así como comprueban el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS", en lo que respecta a los requerimientos que debe cumplir un oferente para poder ser adjudicado en un proceso de licitación. **POR TANTO:** ----------

Marta Franco de Centurion
SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
JUNTA MUNICIPAL

Lourdes Espínola
Presidenta Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
Av. San Antonio esq. Río Tebicuary
Tel. 990-666 – Cdad. De San Antonio
RUC: 80010506-0

RESOLUCIÓN N° 001/15 ACTA Nº 06/15 J.M. DE FECHA: 25/02/15

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la Adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2015 Ad Referéndum "Provisión de Combustible y Lubricantes", con las modificaciones introducidas al Contrato 01/2015 y que se mencionan en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2°: APROBAR la suscripción del Contrato con la Firma **"ESTACION BAHIA S.R.L."** en base a lo dispuesto en los Arts. 217° y 218° de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal. ----------

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido **ARCHIVAR**. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Marta Franco de Centurion
SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
JUNTA MUNICIPAL

Lourdes Espínola
Presidenta Junta Municipal

Téngase por Promulgada la presente Resolución, comunicar a quienes corresponda y cumplido derivar al Archivo Municipal.

San Antonio, 28 de febrero del 2015.

Abog. Nancy García Toledo
Secretaria General

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
E mail. fabianbassi2009@hotmail.com
Telef. 991135 – 990136
Ruc. 80010506-0

RESOLUCIÓN Nº ..56../2015

POR LA CUAL SE ASIGNA UN COMITÉ DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL LLAMADO DE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" AD REFERENDUM

San Antonio, 02 de febrero de 2015

VISTA Y CONSIDERANDO: Que el Art. 55° donde expresa que "De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 27 de la ley, 2051/03 la Evaluación y Comparación de las ofertas estará a cargo del Comité de Evaluación, designado por la máxima autoridad competente de la convocante, conformado por los funcionarios que se requieran y con la Asistencia Técnica Profesional externa que se llegare a estimar conveniente.-

El Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º. Asignar a CRISTIAN FABIAN BASSI, SANTIAGO RAMÓN ABAD RUIZ DÍAZ Como integrantes del Comité de Evaluación para la calificación del llamado mencionado.-

Art. 2º. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.----------

ABOG. ANGELA N. GARCÍA T.
SECRETARIA GENERAL

RAUL MENDOZA RAMOS
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
E mail. fabianbassi2009@hotmail.com
Telef. 991135 – 990136
Ruc. 80010506-0

RESOLUCIÓN Nº 55/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "ESTACION BAHIA S.R.L" AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº. 01/2015 PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES". PROCESO AD REFERENDUM.----------

San Antonio, 02 de febrero de 2015

VISTO: El Dictamen del Comité de Evaluación de fecha: 02 de febrero de 2015 y todos los antecedentes del llamado a CONTRATACION por Concurso de Ofertas Nº. 01/2015 para la "PROVISION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL"

CONSIDERANDO: Que, el Art. 51 de la ley Nº. 3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente a) ejercer la representación legal de la municipal b) promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarla j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad ha cumplido a cabalidad con lo dispuesto en la ley 2051/03 sobre el sistema de publicación para obtener presupuesto, conforme al siguiente detalle.----------

1) Firma: ESTACION BAHIA S.R.L cuya oferta asciende a Gs. 479.776.550

Que Contrataciones Publicas establece sobre los procedimientos de contrataciones en su art. 16 inc. c) de la ley 2051/03, es el procedimiento establecido para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

Que, de acuerdo a un análisis efectuado por parte del Comité Evaluación de la Municipalidad a las cotizaciones y condiciones técnicas, considera que deberá adjudicarse a la empresa: ESTACION BAHIA S.R.L ya que su oferta es la mejor para realizar los trabajos previstos.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma: "ESTACION BAHIA S.R.L" DEL REPRESENTANTE LEGAL SR. ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON CON RUC: 80016742-2 AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº. 01/2015 PARA LA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES". AD REFERENDUM por la suma de Gs. 479.776.550 IVA INCLUIDOS (GUARANIES cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta).-

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar.----------

ABOG. ANGELA N. GARCÍA T.
SECRETARIA GENERAL

RAUL MENDOZA RAMOS
INTENDENTE MUNICIPAL

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución SSEE N°: 09

POR LA CUAL SE AUTORIZAN A LAS MUNICIPALIDADES LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 – ACTA Nº 65, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 2.929/2015 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".*

Asunción, 26 de febrero de 2015

VISTOS: La presentación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNCP N° 2450 de fecha 5 de febrero de 2015 (Expediente M.H. N° 7.579/2015).

Las distintas presentaciones realizadas por las Municipalidades de la República del Paraguay.

La Ley Nº 2.051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*,

La Ley N° 5.386/2015 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*;

El Decreto Nº 2.929/2015 "*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015"*; y

CONSIDERANDO:

Nº 9

Que el inciso d) del Artículo 2° de la Ley Nº 2.051/2003 *"Contrataciones Excluidas"* establece: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...d) los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular";*

Que el Artículo 143° de la Ley Nº 5.386/2015 establece: "*En los contratos de adquisición de combustibles para el uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado que no sean efectuados en el marco de convenios con Petróleos del Paraguay (PETROPAR), la cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros. La provisión de los combustibles se realizará por cupos y/o vales, electrónicos y/o físicos en valores por litros y no por dinero. El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expedidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante, salvo los anticipos que se hayan previsto en el contrato"*

Que el primer párrafo del Artículo 302° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2015"*del Decreto Nº 2.929/2015 establece: *"En el caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no sean realizadas mediante convenios con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deberán contar con autorización previa del EEN y los procesos de contratación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Artículo 143° de la Ley vigente de Presupuesto y sus reglamentaciones..."*

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido los términos del Dictamen Nº 108 del 23 de febrero de 2015.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría de Estado de Economía
Secretaría General

SILVANO DOMINGUEZ SANABRIA
Secretario General
Subsecretaría de Estado de Economía

MINISTERIO DE HACIENDA
Viceministro de Economía

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución SSEE N°: 09

POR LA CUAL SE AUTORIZAN A LAS MUNICIPALIDADES LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL EQUIPO ECONÓMICO NACIONAL EN SESIÓN DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015 – ACTA N° 65, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2.929/2015 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".*

Que, el Equipo Económico Nacional en sesión de fecha 23 de febrero de 2015 - Acta EEN N° 65, acordó autorizar a las Municipalidades la adquisición de combustibles y derivados del petróleo de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y/o proveedores del Estado de dichos bienes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas,

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a las Municipalidades la adquisición de combustibles y derivados del petróleo, conforme a lo establecido en el Artículo 302° del Anexo A *"Guía de Normas y Procesos del PGN 2015"* del Decreto N° 2.929/2015, según sesión del Equipo Económico Nacional de fecha 23 de febrero de 2015 – Acta EEN N° 65.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
Viceministro de Economía

DANIEL CORREA
Viceministro

N° 9

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Economía
Secretaría General

SILVANO DOMÍNGUEZ SANABRIA
Secretario General
Subsecretaría de Estado de Economía